

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Relative de las properts de Bienes Nacionales por ventas, vencidos y realizados que existen en la Caja de la Tesorería de Havienda de esta propi

Executes and have saile congestes por les correspondientes centas de page, à curo efecto se anuncian en el «Roletin oficial»

presentate a content depines, de podran series va devueltos per pasar a formar el justificante deciment

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de nás pueblos de la privincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que punane de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°, sin cuya orden ó v. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscriciones á este «Boletin oficia.».

Suscricion en Santander.—For un año 25 pesetas; por seis meses 13 i la u; por tres meses 7 idem.

appared the combines also Superiorided para elector segumon farior.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de 13 suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 23 centireos IInea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto).

uniciado Paras delatron

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública. Good xian carend

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo annal de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por Oposicion, segun la dispuesto en la Real orden de esta techa.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el regamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, à no estar dispensado de este requisito con arreglo de dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapa- to ditado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun Ross de edad y ser Doctor en dicha Pacultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

los aspirantes presentarán sus so-lostro en la Direccion general de lastruccion pública en el improrrogade término de tres meses, á contar en la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los dolegal, de una relacion justificada de

M.E.C.D. 2015

sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895 —El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la càtedra de Clinica de obstetricia y Ginocología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificaran en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo à lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; y ser Doctor en Medici na ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acempañadas de les documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de

sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; le cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este avise.

Madria 23 de Julio de 1895.-El Director general, R. Conde v Luque.

(Gaceta del 30 de Julio).

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo, las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por coposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitico á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensade de este requisite con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejerci-

cios paradicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable términe de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los

documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método Segun lo dispuesto en el art. 4.º del | de ense anza que en el mismo se propone

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado regiamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.-El Director general, R. Conde. y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificaràn en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser españel, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públices; haber cumplide veintiun años de edad; ser Doctor en la expresada Facultad y Seccion ó tener aprobades lessejercicios para dicho grade.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el imprerrogable término de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio

(Pasa a la 3.º plana)

# INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

# NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

#### CIRCULAR

Terminada la facturacion de los Pagarés de compradores de Bienes Nacionales existentes en la Tesorería de esta provincia en la forma dispuesta por enden circular de la Intervencion general de la Administración del Estado de 18 de Julio del año próximo pasado, y á fin de conseguir mediante las debidas «Boletin oficiai» las relaciones que van à centinuación de los pagarés que no representen valores á realizar por el Estado, he dispuesto publicar en el de 30 dias, contados desde el de la fecha de esta circular, cangear dichos Pagarés por las cuotas de pago que deben obrar en su poder, en la inteligencia, formalización, que han de remitirse á la Superioridad para efectos reglamentarios

Relacion de los pagarés de Bienee Nacionales por ventas, vencidos y realizados que existen en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia. por no haber sido cangeados por las correspondientes cartas de pago, á cuyo efecto se anuncian en el «Boletin oficial».

|                             |   | THE CHILD CONTRACT OF THE WAR AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR | E CAN EMPROPRIES CONTRACTOR AND | Marine Marine Advices he marine describe | The property of the second sec | The empires in the control most representative matter than the property of the second control of the second co |
|-----------------------------|---|--|---|--|--|--|
| Procedencia<br>de la finca. | Número<br>del inventario                        | Término municipal donde<br>radica la finca   | Clasificacion   | Plazos que representa.                   | Importe de cada plazo.  Ptas. Cts.   | Nombre del sujeto á favor del que es<br>suscritos los pagarés  |
|                             | 16 al 20  | Los Carabeos   | 6 fincas rústicas   | 20.°                                     | 2212 44  | D. Tomàs Rodriguez Olea  |
| ldem                        | *   | Marina de Cudeyo   | l finca idem  | 4.0                                      | 257 »  | - Month and Donne Armes F Francisco  |
| and the standard of the     | 100 adicional                                   | Astillero  | l casa  | 2.                                       | 660 m»   | Saturnino Adana  Publo Gutionno Di   |
| Sore on all was             | 8 <b>6</b> der cou de la eg<br>Partea vac men a | Santander  | l casa  | 12 al 20.°                               | 76.75  | Pablo Gutierrez Rivero  Juan Polidura  |
| THE DESTRUCTION OF          | 224 adicional                                   | Carabeos   | 2 terrenos  | 2.° al 6.                                | 39 90  | Tomás Rodriguez  |
| 20 por 100 propios          | support on forma                                | Suances bulble by the same of  | l terreno   | 3.° al 10.°                              | 7 50   | Francisco Perez Soberon  |
| Lancade (no relation of     | and arite tend e                                | Camargo  | Casa taberna  | 2. al 10.                                | 11 20  | José María Goijuela  |
|                             | Condein or District                             | Cabezon de la Sal  | l terreno   | 7. al 10,                                | 9 40   | Narciso Ruiz Gomeze ne   |
| Eundoini action             | epera publicarse                                | THE WINDSON COUNTY CONTROL THE SEC   | ldem all salvio   | 5.° al 10.°                              | 9 50   | Francisco Gutierrez Villar   |
| of celon no he              | agoine an one an ac                             | Ruesgab sznaneszer   | idem oimiento debis   | ens de enseñ.                            | 12 »   | Adolfo Lavin Hoyos   |
| trul se advicer             | DI HODEN B I                                    | AND SUPERIOR OF THE PERIOD   |   | 2.°, 4.° y 5.°                           | 391 58   | Antonio Fernandez Castañeda  |
| o ver sa lan eno            | ar ansan mushnods                               | Valdeolea<br>Guo:  | 32 prados y 45 tierras  | 14.° y 15, 111                           | 3600 L   | Francisco Cosío  |
| 80 por 100 propios 1        | 6 00 R. DE:D.M.                                 | And the second state of the second state of the second   |   | 3.°, 4.° y 5.•                           | 163 »  | Manuel Diez Gonzalez   |
|                             | 01-   |  | ldem  | 6.°, 7.° y 9.°                           | 37 60  | Narciso Ruiz Gomez   |
|                             | 215 adicional                                   | Ruesga   | dem   | 3,6 balanavid                            | 8 9 48 3 9 9   | Adolfo Lavin Hoyos   |

Relaciou de los Pagarés de Ventas de Bienes Nacionales realizados que por corresponder á remates anulados se annacian en el «Boletin oficial» á los efectos de la Real orden de 18 de Febrero de 1888. han de groveerse por oposicion, se- veerse por oposicion, seguin

| The stime very serious provided to the land of the country as a stimulation of the country of th | il en la forma provonida en e  |
|--|--|
| Precedencia Número Término municipal donde   | THE STATE OF THE PARTY OF THE P |
| de la finca del inventario radica la finca Clasica in Plazos que Importe   | sujeto á favor del que estàn   |
| olegan no otis uper else sh obest et en raise ou à conserve de la representat per else shouse de la raise ou à conserve de la raise ou à conserve de la raise ou à conserve de la raise de la raise de la conserve de la raise de la raise de la conserve de la raise de la conserve de la raise de la raise de la conserve de la raise de la raise de la conserve de la raise de la raise de la conserve de la raise de la ra | scrites los pagarés  |
| of Some and the state of the sold of the state of the sta | th G ob milding noing ordered  |
| Inst. pública 1572 adicional Marina de Cudeyo Urbana   | o coursis or to retirogo la ola  |
| Propios Penacos:   | o María Cagigas de   |
|  | nandez Pozasa venet o  |

Los aspirantes paesentarin sus so- Facultad é tener aprobados los ejera-

camponices que aprediton sa apritad desde la publicación de cerebraca con concentro

action substitutions do su to de suspinitario de de las

desde la publicación de este an encelo

en la Cocette, acordonnadas de los

onerg offsin en

notuon à ,apende en l'append

or nume of an all dome ildug s

the sole and the supplication also at

Lugites que retiberdir auticul

The absultages only 107 BRILL

Santander 7 de Agosto de 1895.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Perez.—El Oficial del Negociado, Silvano García. ob Imerenion general de icitades en la Direccion general de lastruccion miblica ca al linprofesorahoi udes en in Direccion general co ble termino de tres mesos, à contar-

lastruccion pública au imprarimoga-

es se verificaran en Ma- gun lo dispuisto en Real orden do paceto en Real orden de ceta

M.E.C.D. 2015

bades toxiciore para diche grand

ble temains in true uncass, a contar

. Source State and Horospidduc al abret

(Pass wie 9. " passe)

en la Gaceta, acompañadas de los do-

cumentos que acrediten su aptitud

legal, de una relacion justificada de

su méritos y servicios y de un pro-

grama de la asignatura dividido en

lecciones y precedido del razonamien-

to que se crea necesario para dar á

conocer en forma breve y sencilla las

ventajas del plan y del método de en-

señanza que en el mismo se propone.

expresado reglamento, este anuncio

debera publicarse en los Boletines

oficiales de todas las provincias y por

medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de

la Nacion; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dis-

pongan desde luego que así se veri-

Director general, R. Conde Luque.

Madrid 31 de Julio de 1895.-El

Se halla vacante en la Facultad de

Ciencias de la Universidad de Oviedo,

la cátedra de Ampliacion de la Físi-

ca, dotada con el sueldo ...uual de

3.500 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposicion, segun lo dispuesto en

drid en la torma, revenida en el re-

requiere ser español, á no estar dis-

pensado de este requisito con arreglo

á lo dispuesto en el art. 167 de la ley

de Instruccion pública de 9 de Se-

tiembre de 1857; no hallarse incapa-

citado el opositor para ejercer cargos

pùblicos; haver cumplido veintiun

años de edad y ser Doctor en dicha

glamento de 27 de Julio de 1894.

Los ejercicios se verificarán en Ma-

Para ser admitido á la oposicion se

fique sin más que este aviso.

Real orden de esta fecha.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del

8

alga

adoeren

Hembras

US 110 . 2 >

aros y buff o

Helmonia

He oh was a solven mean mebong soh

y heattalies de dons

la heregia in

em e**2**0 regalog se

inell not ton out the of the state of the state of and clare transfer of the malans kinkumuni king k 1895 Kafa kasa aksa kilanted i sala serol sixel bout ourit as sup savings , ivin chastantic meanly to ansorround ed bary araly

some Association of neb

Tuntalend physical Y

# S - CONTROL OF

Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrregable término de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se pro-

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reg.amento, este anuncio debera publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin màs que este aviso.

Maarid 31 de Julio de 1895.-El Director general, R. Conde y Luque. (Gaceta del 3 de Agosto).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DR LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncia

Por el presente se comunica a don Antenie Naveira, pasajero del vapor español Leon XIII, que entró en este puerto el 26 de Junio último procedente de la Habana, para su preseitacion en esta Administracion a r coger un garrafon conteniendo 16 11tros aguardiente de caua de 52º provio el pago de los derechos correspondientes; dándole al efecto el plazo de 24 dias desde la insercion por primera vez de este anuncio.

Sautander 7 de Agosto de 1895. -Nardiz.

THE PARTY OF THE P

ochust scop gristo

Tog resent sees y as

ob singional of the 18

Zomen Zerof Turk

note of acrahansa har

giastic Allegal V. Back

usul, wh enough note

BULK A POROK A MI ES-

- Bt . ERIROS CHIZA GA

- HEISERS JULY NO RELEASE

. The positive of the

on orbine sincential

Baldiero v sittio de la

GUS a gitting of Buston

tro hecturous sesenta

.charte de sau il conti

ugge a direct destination were

n nameternan og tritteretenoù

carge bescarie vace v. la

trigo y el pan de esta elase.

con muse estas concertadas.

do butthat a ardose.

BILLION OF THE STREET

compare son la guarta, por continua de la continua del continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua de la continua de la continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua del continua del continua de la continua del conti

serve voltin dame con esta e colo

su busda madre dema Joseff

SECTION OF STREET SECTION STREET, SECTION SECT

con lo dispuesto en la jer di

dosde su insernioni.

Jose Marcus del Rivero

Tog as a line in the second of the second of

or leading one on the other of the or bent

the property of the state of the property of

The second case uniting the rest seq-

porjudicado reclamo ante este duzen

do, en rémano, de diez dias, è comme

Juzgado monicipal de sans relative

tong announce time of other shales

venta y cinco. --Et Juga miliaipa

M.E.C.D. 2015

PEIR

### CASTRO URDIALES

Don Evaristo Diaz Casariego, Alferez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallandome instruyendo informacion sumaria por la ausencia de este Trozo, é ignorado paradero, del inscrito disponible folio 11 de 1894, Angel Emilio Maza Orbistondo, hijo de Bernardo y Carolina, natural de Castro-Urdiales, de 19 años, 19 meses y 3 dias de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo castaño oscuro, frente y nariz regular, boca pequeña, barba ningana, color sano. con una pequena cicatriz en la frente, el cual no se ha presentado para pasar al s rvicio activo de la Armada que le ha correspondido por su turno, en su virtud, por este mi unico edicto y término de tres meses, à contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayadantía ó á la autoridad dei punto donde se encuentre ó al Cónsul de España caso de residir en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado profugo sin más llamarle ni empla-

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del referido inscrito, poniéndolo caso de ser habido à disposicion de esta Ayudantía de Marina, con las seguridades convenientes.

Castro Urdiales 5 de Agosto de 1895.—Evaristo Diaz Casariego.

Don Evaristo Diaz Casariego, Alferez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallandome instruyendo informacion sumaria por la ausencia de este Trozo, é ignorado paradero, del inscrito disponible folio 12 de 1894, Marcelino Portille y Rabide, hijo de Francisco y Teresa, natural de Castro-Urdiales, de 19 añes, 8 meses 15 dias de edad, cuerpo creciendo, ojos garzos, pelo negro, frente, nariz y boca regular, bacba ninguna, color sano, el cual no se ha presentado para pasar al servicio activo de la Armada que le ha correspondido como suplente de Angel Emilio Maza Orbistondo, ausente en ignorado paradero, en su virtud, por este mi único edicto y términe de tres meses, à contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre ó al Cónsul de España caso de residir en el extranjero, á fin de ingresar en el ervicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procuren la busca y captura del referido inscrito. poniéndolo caso de ser habido á disposicion de esta Ayudantía de Marina con las seguridades convenientes.

Castro-Urdiales 5 de Agosto de 1895.—Evaristo Diaz Casariego.

ANSL observed to Francisco

mera ves de oste attencio

# Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Villafufre

En el dia 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana ven esta casa Consistorial, se rematarán en pública licitacion los derechos de consumo de este término municipal, de las especies comprendidas en la tarifa primera, á excepcion de los líquidos, la carne fresca de vaca y la harina de trigo y el pan de esta clase por encontrarse estas concertadas. La cantidad tipo de la subasta es la de 2380'63 pesetas y la duracion del contrato de tres años económicos incluso el que va corriendo, el rematante habrá de afianzar con la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate por cada uno de los tres años economicos.

Y para hacer postura se han de depositar préviamente cincuenta pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiest) en el acto de la subasta y autes en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que quieran enterarse en la subasta. Villafufre 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

## Providencias judiciales

LICENCIADO DON SANTIAGO SA-NUDO Y CANO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario usando de licencia.

Hago notorio: Que el dia tres de Setiembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Laredo, las fincas siguientes:

Pesetas.

Una finca à prado, radicante en el sitio de Cascavillo, término de Baldició, Ayuntamiento de Soba, titulada de Coteras, de cabida dos hectáreas nueve áreas noventa y dos centiáreas, en cuya finca se hallan enclavadas una casa cabala en el medio, de dos pisos, cuadra y pajar, señalada con el número setecientos ochenta y tres de poblacion; otra cabana de cuadra sola, señalada con el número setecientos ochenta y cuatro, y otra media cabaña ó sean dos terceras partes de la señalada con el número setecientos ochenta y cinco, mancomunada ésta con finca que administra don Paulino Gomez Ruiz; dicha finca y casas lindan por el Norte hacienda de María Perez Gomez, Sur herederos de don José Zorrilla, Oeste con fincas de Juan Ruiz y Perez y al Este egido comun, tasada en mil seiscientas pesetas . . . 1600

Otra finca à prado, radicante en dicho Baldició y sitio de la Cotera, de cabida cuatro hectàreas sesenta Pesetas.

4000

y cuatro centiáreas, con dos casas cabañas en el centro de la misma finca señaladas con los números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de poblacion; lindan dicha finca prado y casas al Este con Juan Ruiz y Perez, Norte y Oeste egido comun y Sur con Juan Setien Cobo; tasada en cuatro mil pesetas . .

Otra finca à prado radicante en dicho Baldició, en el punto denominado Carcavillo, titulada Maritorre, de cabida noventa y tres áreas, con su casa cabaña encima de dicha finca, señalada con el número setecientos sesenta y seis de poblacion, y linda por el Este Santiago Lavin, Norte Juan Setien Cobo, Oeste finca de Juan Ruiz y Surdon Manuel Abascai Lavin, tasada en mil

pesetas . . . . . 1000 Otra finca á prado radicante en el punto denominado Porciles, término de Baldició, de cabida noventa y tres àreas, con su casa cabaña al Sur, señalada con el número ochocientos diez y seis de poblacion; que linda por Este y Sur egido comun, Norte Cárlos Marañon Cobo y Oeste Andrés Abascal, tasada en nuevecientas veinte y cinco pesetas

Suma total pesetas. 7525

Cuyas fincas son de la propiedad de don Juan Ruiz Perez y de su esposa deña María Gomez, vecinos de Madrid, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeudan á don Dionisio Gándara, y de las costas causadas á consecuencia del juiclo de menor cuantía seguido contra aquéllos á instancia de este último; se advierte que la subasta se verifica sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, que para tomar parte en el remate habrán de consignar préviamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

CÉDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de hoy tiene acordado se haga saber á los herederos y legatarios de doña María Jesús de la Peña y Serna, vecina que fué de Laredo, que las operaciones divisorias de la herencia de la doña María Jesús, practicadas y presentadas para su aprobacion por el Albacea testamentario don Victoriano de la Peña y Serna, se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho dias, para que los interesados puedan examinarles y usar de su derecho.

Y no siendo posible hacersélo saber personalmente al interesado don José de la Peña Perez, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia se hace la notificacion por medio de la presente.

Laredo á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que por don Bartelomé, doña Soledad y doña Inés de la Maza Bárcena, representados por el Procurador don Fernando Alvarez, se promovió ante este Juzgade una demanda para tramitarla conforme à la ritualidad establecida en el libro segundo, título ence de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre que se declare y se les reconozca el derecho que les asiste por virtud de la reserva que establece el artículo ochocientos once del vigente Código civil à los bienes que por muerte de don Manuel Caorero Gomez, vecino que fué de esta ciudad, han de revestirse á los parientes en tercer grado de su hijo don Manuel Cabrero Maza, natural de ella, por haberlos heredado el primero del segundo y adquirido este último por título lucrativo de su madre doña Equviges de la Maza Bárcena, hermana que fué de los reclamantes. cuya demanda fué admitida por providencia fecha diez y seis de Marzo último, y publicados los edictos que previenen los artículos mil ciento seis y mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, han transcurridos los tèrminos concedidos sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho á los citados bienes.

En su virtud, y cumpliendo lo que dispone el artículo mil ciento doce de referida ley, por el presente tercero y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á los repetidos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid», apercibidos de que de no comparecer dentro de este último plazo no serán oidos en el

Dado en Santander á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por mi compañero Velasco: Ante mí, Juan Castrillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Anuncio

Den José García del Rivero y Roldan, Juez municipal del distrito de San Felices.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha instruido expediente de informacion posesoria à tavor de don José García del Rivero y Salmones, vecino de esta localidad de varias fincas compradas á don Juan Mólas y Gutierrez Ceballos, como heredadas por éste de su finada madre doña Josefa Gutierrez Ceballos y á fin de que se cumpla con lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente, el anuncie al público por medio de este edicto que sea inserto en el «Boletin oficial» de la previncia por si algun otro heredero se cree perjudicado reclame ante este Juzgado, en término de diez dias, à contar

Juzgado municipal de San Felices
Juzgado municipal de San Felices
seis de Agosto de mil ochocientos no
venta y cinco.—El Juez municipal,
José García del Rivero.

M.E.C.D. 2015